



Gaceta Universitaria

Edición N° 60

DICIEMBRE 2021

CONTENIDO	PÁGINA
I. CONSEJO UNIVERSITARIO	4
A. VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL	4
ACUERDO 4-28-2021: “Se conocen la propuesta de inclusión de un transitorio al Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles de la UTN.....	4
B. VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL	5
ACUERDO 7-27-2021: “Se conoce la solicitud de ratificación del Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito entre la Universidad Técnica Nacional (UTN) y el Servicio de Salud Animal (SENASA).....	5
ACUERDO 8-27-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Atenas.....	9
ACUERDO 9-27-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Asociación de Pescadores de Costa de Pájaros (ASOPECOPA).....	13
ACUERDO 10-27-2021: Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Cooperación para el Pensamiento Educativo, Sistemático y Estratégico (PENSER).....	17
ACUERDO 11-27-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Fundación Mujer.....	21
C. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA	26
ACUERDO 12-27-2021: “Se conoce la solicitud de la donación de una computadora portátil por parte de la Secretaría General del Consejo Universitario Centroamericano, Cooperación de Desarrollo del Sur.....	26
ACUERDO 13-27-2021: “ Se conoce la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 15-2021.....	27
D. SEDE REGIONAL DE ATENAS	30
ACUERDO 4-27-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación de la donación de una batidora y un horno industrial por parte del Consejo de la Persona Joven.....	30
II. RECTORÍA	31
ACUERDO 2-27-2021: “Se conoce el Informe de auditoría de carácter especial sobre los pluses salariales en la Universidad Técnica Nacional.....	31
ACUERDO 2-28-2021: “Se conoce propuesta de programación de sesiones del Consejo Universitario para el año 2022.....	35

CONTENIDO**PÁGINA****E. COMISIÓN DE ARANCELES 35**

ACUERDO 16-27-2021: "Solicitud para que sean conocidos los Acuerdos 2-6-2021 y 3-6-2021 tomado por la Comisión de Aranceles de la UTN, relativo a prórrogas de Práctica Profesional, Trabajo Comunal Universitario y Trabajo Final de Graduación así como a los cambios que esto implicaría en algunas normativas.....35

I. CONSEJO UNIVERSITARIO

A. VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

ACUERDO 4-28-2021: “Se conocen la propuesta de inclusión de un transitorio al Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles de la UTN.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-28-2021: “Se conocen la propuesta de inclusión de un transitorio al Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles de la UTN, trasladada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-479-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 y adjuntos ABBE-078-2021 y DGAJ-621-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VVE-479-2021, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita se apruebe una modificación al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles, para tales efectos traslada el oficio ABBE-078-2021 emitido por el Área de Becas y Beneficios Estudiantiles, mediante el cual se justifica la reforma aludida.

II. Que, la reforma referida en el oficio ABBE-078-2021, supone que, en el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la UTN, se incluya un transitorio para definir la situación de las personas estudiantes que se les aprueba alguna categoría de beca socioeconómica por primera vez y que les sea asignado algún o algunos de los beneficios complementarios temporales que tengan alguna morosidad.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar propuesta de inclusión de un transitorio al Reglamento del Sistema de Becas

y Beneficios Estudiantiles de la UTN, trasladada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-479-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 y adjuntos ABBE-078-2021 y DGAJ-621-2021.

SEGUNDO: Reformar el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles, tal como se expone en el oficio ABBE-078-2021, en el siguiente orden:

I. Adicionar el Transitorio XXI, que se leerá de la siguiente forma:

TRANSITORIO XXI. A las personas estudiantes que se les aprueba alguna categoría de beca socioeconómica por primera vez y que les sea asignado algún o algunos de los beneficios complementarios temporales; el pago de los mismos se realizará en caso de que no exista ninguna situación de morosidad con la universidad. En caso de presentarse esta condición, el o los beneficios aprobados no serán depositados hasta tanto no se subsane la morosidad con la universidad. El pago de estos beneficios complementarios no se realizará retroactivo por el tiempo en que la persona estudiante haya mantenido la condición de moroso.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Secretaría del Consejo Universitario procedan en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a fin de publicar las reformas aquí aprobadas en el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberán las Autoridades referidas divulgar en los canales oficiales de ésta Institución una única versión definitiva y vigente del Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles para la Población

ción Estudiantil con la reforma aquí aprobada, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos de que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que archive en su respectivo registro una copia de la presente normativa con su modificación aprobada.

QUINTO: Se autoriza a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa". **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B. VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

ACUERDO 7-27-2021: "Se conoce la solicitud de ratificación del Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito entre la Universidad Técnica Nacional (UTN) y el Servicio de Salud Animal (SENASA).

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-27-2021: "Se conoce la solicitud de ratificación del Convenio de Cooperación in-

terinstitucional suscrito entre la Universidad Técnica Nacional (UTN) y el Servicio de Salud Animal (SENASA), trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-612-2021 de fecha 16 de noviembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-570-2021 y Convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-612-2021 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita ratificar el Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito entre la Universidad Técnica Nacional (UTN) y el Servicio de Salud Animal (SENASA), esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio referido, es establecer vínculos de cooperación entre la UTN y el SENASA para la ejecución de procesos, acciones y proyectos conjuntos, que potencien el fomento y la generación de proyectos y acciones de investigación, transferencia de tecnología y docencia, y la promoción y realización de actividades educativas; así como el uso de nuevas tecnologías para los sectores productivos del país.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-570-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que revisado el Convenio referido, se tiene que no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Ratificar y aprobar el Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito entre la Universidad Técnica Nacional y el Servicio de Salud Animal (SENASA), trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, median-

te oficio VEAS-612-2021 de fecha 16 de noviembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-570-2021 y Convenio, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: El texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Entre nosotros, GERMAN ROJAS HIDALGO, mayor, viudo, portador de la cédula de identidad número dos-cero dos ocho seis-cero nueve dos dos, Médico Veterinario, vecino de Heredia, en su condición de DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° número cero veinte-dos mil veinte -MAG de fecha primero de setiembre de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número doscientos veintiséis del nueve de setiembre de dos mil veinte, suscrito por el Ministro de Agricultura y Ganadería, señor Luis Renato Alvarado Rivera, en adelante denominado SENASA, y EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO, mayor, casado, Doctor en Educación, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula de identidad número dos-cero tres cinco nueve- cero cero ocho uno, en mi calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional. acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

I.- Que el SENASA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 8495 del 06 de abril de 2006, es

un órgano de desconcentración mínima del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual cuenta con personalidad jurídica instrumental y tiene dentro de sus competencias administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país para cumplir con sus servicios, programas y campañas en materia de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales; controlar y garantizar la salud de los animales domésticos, acuáticos, silvestres u otros de las diferentes especies; la inocuidad de los productos, subproductos y derivados de origen animal para consumo humano o animal, así como establecer controles sanitarios en todas en todas las plantas de sacrificio, proceso e industrialización de dichos productos.

II.- Que la UTN, de conformidad con la Ley N° 8638 del 14 de mayo de 2008, es una institución estatal de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, poseyendo plena personalidad jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, así como capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines.

III.- Que la UTN tiene como visión ser una universidad de vanguardia en la formación integral de profesionales, la investigación y la acción social en las áreas científicas, técnicas y tecnológicas, con un enfoque de humanismo científico innovador, que contribuya al desarrollo sociedad costarricense y cuya misión consiste en brindar una educación integral de excelencia, en el marco de la moderna sociedad del conocimiento, centrando su acción académica en el área científica, técnica y tecnológica, en la investigación de alta calidad, y en la innovación como elementos fundamentales para el desarrollo humano con responsabilidad ambiental, en articulación con los sectores productivos de la sociedad.

IV.- Que el artículo 22° del Estatuto Orgánico de la UTN, inciso o) cita; "Suscribir los convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas. En caso que no hayan sido aprobados de previo por el Consejo Universitario (CU), podrán ser suscritos ad referendum del Consejo Universitario", potestad y competencia exclusiva del señor Rector.

V.- Que ambas instituciones llevan a cabo proyectos y programas que requieren de la educación como medio para llevar a cabo sus objetivos, por lo que resulta beneficioso para ambas el compartir especialistas, instalaciones, así como cualquier otro recurso en beneficio de los intereses comunes.

VI.- Que la Ley N° 8495, autoriza al SENASA a desarrollar convenios, acuerdos interinstitucionales y las bases de coordinación en materia de su competencia.

VII.- Que, tanto SENASA como la UTN han considerado aunar esfuerzos para la consecución de los fines antes señalados, para lo cual resulta necesaria la emisión de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que regule dichos esfuerzos.

Por Tanto,

Hemos convenido en celebrar el presente:

Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Servicio Nacional de Salud Animal y la Universidad Técnica Nacional

El cual se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene como objetivo establecer vínculos de cooperación entre la UTN y el SENASA para la ejecución de procesos, acciones y proyectos conjuntos, que potencien el fomento y la gene-

ración de proyectos y acciones de investigación, transferencia de tecnología y docencia, y la promoción y realización de actividades educativas; así como el uso de nuevas tecnologías para los sectores productivos del país.

Ambas instituciones se comprometen a promover y apoyar la realización de actividades en los campos de capacitación, investigación y cultura agropecuaria, para lo cual ponen a disposición sus respectivas instalaciones, personal (servicios profesionales) y cualquier otro tipo de bien patrimonial en la medida de lo posible y siempre que las regulaciones que rigen a cada institución así lo permitan. Se incluye además material divulgativo o de investigación que genere cada una de las partes.

SEGUNDA. - Compromisos de SENASA. El SENASA se compromete a:

1. Apoyar en la medida de sus posibilidades a la UTN con los recursos necesarios para la puesta en marcha en proyectos de investigación, innovación y transferencia, orientados hacia los pequeños y medianos productores pecuarios del país, en materia de salud animal, salud pública veterinaria y bienestar animal, incluyendo trazabilidad de animales y productos de origen animal. Las especificaciones técnicas, legales, financieras y de cualquier otra índole de cada proyecto se establecerá de común acuerdo entre las partes a través de convenios de cooperación, conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

2. Promover, en conjunto con la UTN, la divulgación de conocimientos en salud animal, salud pública veterinaria y bienestar animal, incluyendo trazabilidad de animales y productos de origen animal, mediante la organización de días de campo y extensión agropecuaria.

3. Coadyuvar en la capacitación de dichos campos a los productores nacionales, así como colaborar, en la medida de sus posibilidades, con la logística correspondiente para llevar a cabo dichas capacitaciones.

4. Recibir estudiantes de años avanzados, con la finalidad de adquieran experiencia en cualquiera de los campos competencia del SENASA. Lo anterior en estricto cumplimiento de las directrices ministeriales que existen para la aprobación de pasantías.

TERCERA. - Compromisos de la UTN. La UTN se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar investigaciones en temas de interés de ambas partes suscribientes sobre salud animal, salud pública veterinaria y bienestar animal, que beneficien al sector productivo.

2. Ejecutar programas de formación técnica para funcionarios del SENASA, personal oficial bajo sistemas de oficialización y productores pecuarios del país, a través de capacitaciones, charlas y talleres, facilitando para ello el uso de sus instalaciones.

3. Incorporar la enseñanza de los conocimientos en materia de salud animal, salud pública veterinaria y bienestar animal a sus estudiantes en los cursos pertinentes al tema.

4. Autorizar las pasantías de estudiantes de años avanzados en el SENASA en cualquiera de los campos competencia de la Institución.

CUARTA. - Responsables de ejecución. Para efectos de seguimiento y control del presente Convenio, todas las comunicaciones y eventualidades, incluyendo cualquier discrepancia entre las partes en relación al presente Conve-

nio, serán coordinadas por un oficial de cada una de las partes que aquí convienen, señalando para tales fines las siguientes:

Por parte del SENASA: Dr. Federico Chaverri Suárez, cédula de identidad: 1-0806-0534, correo electrónico federico.chaverri.s@sena-sa.go.cr.

Por parte de la UTN: Decano de la Universidad Técnica Nacional Sede de Atenas, correo decsa@utn.ac.cr, UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL.

QUINTA. - Modificaciones. Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser realizado mediante addendum debidamente firmado por ambas partes.

SEXTA. - Plazo. El presente Convenio tiene una vigencia de cinco años calendario a partir de su firma. Cualquier prórroga que se haga a éste deberá ser convenida por las partes mediante addendum, que deberá ser suscrito con un plazo mínimo de un mes calendario a la fecha de finalización del período correspondiente.

SÉTIMA. - Notificaciones. Las partes declaran bajo la fe de juramento que las direcciones aquí consignadas corresponden al domicilio social o ubicación de las oficinas. Las notificaciones de los comparecientes deberán realizarse en las direcciones indicadas, facsímiles señalados o correos electrónicos. Cualquier cambio de domicilio de las partes involucradas, deberá serle notificado a la otra parte, para que el mismo surta efectos.

1. A SENASA: En Barreal de Heredia, 1 kilómetro al este y 400 norte de Jardines del Recuerdo, "SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL".

2. A UTN: En Atenas, UTN Sede Atenas, Distrito Concepción, Balsa de Atenas.

OCTAVA. - Estimación. Por la naturaleza de este Convenio, será de cuantía inestimable.

NOVENA. - Solución de Diferencias. Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

DÉCIMA: Implementación. El presente convenio será ejecutado por medio de memorandos o cartas de entendimiento, convenios específicos o contratos de servicio. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

En el caso de la UTN, el análisis y aprobación de instrumentos menores de vinculación o cooperación como: convenios específicos, memorandos o cartas de entendimiento, contratos de servicios u otros, (acordados entre las partes a partir del presente convenio marco), se delega en la figura del Rector o a quien éste autorice para tales efectos, en función de las atribuciones conferidas en los artículos 20 y 22 inciso o) del Estatuto Orgánico de la UTN y sus reformas.

UNDÉCIMA. - El presente CONVENIO se encuentra excluido de refrendo por parte de la Contraloría General de La República y de aprobación interna por parte de las Asesorías Jurídicas de las Administraciones involucradas, lo anterior por tratarse de una actividad de cooperación desarrollada entre entes de derecho público a tenor de lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley No 7494 de 2 de mayo de 1995 (Ley de Contratación Administrativa y sus reformas) y 130 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo No

33411-H de 2 de septiembre de 2009), así como por lo dispuesto en los artículos 3 incisos 6) y 17 del "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública" emitido por la Contraloría General de la República (Resolución No R-CO-44-2007 de las 9:00 horas de 11 de octubre de 2007), en consecuencia no se encuentra sujeto a dicho requisito de eficacia, siendo responsabilidad exclusiva de los jefes de las Administraciones involucradas, adoptar las medidas de control interno de conformidad con la Ley General de Control Interno para garantizar que estas relaciones interadministrativas se apeguen estrictamente a la normativa vigente." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

ACUERDO 8-27-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Atenas.

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-27-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Atenas, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-616-2021 de fecha 17 de noviembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-549-2021 y Convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-616-2021 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Atenas, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio referido, es promover en forma conjunta el desarrollo cantonal mediante la realización de programas de formación técnica y profesional, investigaciones, capacitaciones, pasantías de estudiantes y personal académico, charlas, intercambio tecnológico e información técnica en temas relevantes al quehacer productivo nacional, firma de convenios específicos de cooperación con los comités cantonales y distritales de deportes, gestión ambiental, cooperación bilateral en préstamo de maquinaria y equipo así como bienes e infraestructura, recurso humano para desarrollo de proyectos conjuntos en beneficio del cantón.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-549-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que revisado el Convenio referido, se tiene que no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Atenas, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-616-2021 de fecha 17 de noviembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-549-2021 y Convenio, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Dr. Emmanuel González Alvarado, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos, trescientos cincuenta y nueve, cero ochenta y uno, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte; y el Licenciado Wilberth Martín Aguilar Gatjens, mayor, casado, costarricense, vecino de Barrio Mercedes, distrito de cantón de Atenas, Abogado, cédula número 2-0321-0611, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Atenas, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro cero cuatro dos cero seis cinco, por acuerdo del Concejo de la Municipalidad del Cantón de Atenas, suscribimos el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley No 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO

LO No 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO No5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° De conformidad al artículo 5 del código Municipal, La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: ... F) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

5° El Concejo Municipal del Cantón de Atenas mediante acuerdo N° 20, Sesión Ordinaria N°62-del día 25 de enero, 2021, Artículo IV, Inciso 10, autoriza al señor alcalde para la firma del presente convenio".

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Promover en forma conjunta el desarrollo cantonal mediante la realización de programas de formación técnica y profesional, investigaciones, capacitaciones, pasantías de estudiantes y personal académico, charlas, intercambio tecnológico e información técnica en temas relevantes al quehacer productivo nacional, firma de convenios específicos de cooperación con los comités cantonales y distritales de deportes, gestión ambiental, cooperación bilateral en préstamo de maquinaria y equipo así como bienes e infraestructura, recurso humano para desarrollo de proyectos conjuntos en beneficio del cantón.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar proyectos conjuntos que permitan el crecimiento social, político, ambiental, tecnológico, económico y cultural del cantón de Atenas.
2. Proyectar a la UTN como entidad comprometida con la formación y capacitación de los costarricenses, entorno al desarrollo de competencias laborales generales y específicas para fortalecer el desarrollo cantonal y nacional.
3. Establecer programas y proyectos de Investigación y Transferencia conjuntos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón de Atenas.
4. Establecer programas y proyectos de Extensión y Acción Social como mecanismo que coadyuve al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón de Atenas.
5. Establecer lazos de vinculación universidad-gobierno local, que facilite la utilización

de recursos en infraestructura, aspectos logísticos y recurso humano para el desarrollo de los proyectos conjuntos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Ofrecer a la Municipalidad de Atenas los recursos Académicos, Infraestructura y equipamiento para capacitar, formar y desarrollar a los habitantes del cantón de Atenas, (en razón de las posibilidades reales de la universidad).
2. Desarrollar programas de Extensión y Acción Social acordes a los requerimientos y necesidades que demande el cantón, (en razón de las posibilidades reales de la universidad).
3. Establecer programas académicos y de investigación tendientes a mejorar las condiciones sociales, económicas, tecnológicas, culturales y ambientales del cantón de Atenas, (en razón de las posibilidades reales de la universidad).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS

1. Trabajar en conjunto con la universidad en planes para el desarrollo e implementación de formación de recurso humano requerido por el cantón de Atenas.
2. Brindar el acceso en la medida de las posibilidades legales a instalaciones, infraestructura, aspectos logísticos, recurso humano para el desarrollo de los proyectos que emanen de este convenio.
3. Promocionar campañas publicitarias que permitan dar a conocer el mercado meta del convenio.
4. Promover la vinculación académica con universidades nacionales y extranjeras para la transferencia de conocimiento.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente convenio será ejecutado por medio de memorandos o cartas de entendimiento, convenios específicos o contratos de servicio. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

En el caso de la UTN, en lo sucesivo, el análisis, aprobación e implementación de instrumentos de vinculación o cooperación complementarios a este convenio, tales como convenios específicos, cartas de entendimiento, contratos de servicios u otros, (acordados entre las partes a partir del presente convenio marco), se delega en la figura del Rector, o del Vicerrector de Extensión y Acción Social, o a quien el Rector autorice para tales efectos, en función de las atribuciones conferidas en los artículos 20 y 22 inciso o) del Estatuto Orgánico de la UTN y sus reformas.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo del Decano de la Sede Regional de Atenas. La coordinación en la Municipalidad de Atenas estará a cargo del Alcalde Municipal.

OCTAVA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Por parte de la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que deberá ser entregado a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. La contraparte dará seguimiento mediante 1) Reuniones semestrales, 2) Informes escritos sobre el avance de los proyectos.

NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente medio

CONTRAPARTE	UTN
Alcalde Municipal Tel: (506) 24465040/ Ext. 1006 o 1020	Vicerrectoría de Extensión y Acción Social Tel: 24354-5000 Fax: 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
Alajuela, Atenas, costado oeste del parque central de Atenas	Decanatura de la UTN, Sede de Atenas, Tel: 24551001 o 24551003

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada, prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por

una única vez o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

EN ACEPTACIÓN DE LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMAMOS DIGITALMENTE, EL DÍA Y HORA QUE CONSTA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DIGITAL DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS INSTITUCIONES." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

ACUERDO 9-27-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Asociación de Pescadores de Costa de Pájaros (ASOPECOPA).

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-27-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Asociación de Pescadores de Costa de Pájaros (ASOPECOPA), trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-672-2021 de fecha 02 de diciembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-594-2021 y Convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-672-2021 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Conve-

nio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Asociación de Pescadores de Costa de Pájaros (ASOPECOPA), esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio referido, es promover el desarrollo de actividades asociadas a la protección y el manejo sostenible de recursos marinos, las cuales son de interés recíproco para cada una de las partes.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-594-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que revisado el Convenio referido, se tiene que no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Asociación de Pescadores de Costa de Pájaros (ASOPECOPA), trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-672-2021 de fecha 02 de diciembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-594-2021 y Convenio, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE COSTA DE PAJAROS

Entre nosotros UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Doctor **Emmanuel González Alvarado**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- trescientos cincuenta y nueve – cero ochenta y uno en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte; y **Deiler Ledezma Rojas**, mayor, costarricense, vecino de Costa de Pájaros, cédula número seis- trescientos siete – trescientos ochenta y ocho, en calidad de **Presidente de Asociación de Pescadores de Costa de Pájaros (ASOPECOPA)**, cédula jurídica número tres-cero cero dos – seis tres cinco cinco siete dos, suscribimos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley No 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO No 2: “La Universidad Técnica Nacional, es

una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO No5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

POR TANTO

Se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Promover el desarrollo de actividades asociadas a la protección y el manejo sostenible de recursos marinos, las cuales son de interés recíproco para cada una de las partes.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación y formación de aquellas áreas que se definan como prioritarias, de interés para las partes y que sumen valor a la producción primaria, mediante proyectos de investigación aplicada, desarrollo de tesis, programas de transferencia y extensión entre los sectores productivos agropecuarios y agroindustriales.
2. Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes.
3. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación conjuntos sobre temas asociados a la protección y el manejo sostenible de recursos marinos que las partes de común acuerdo consideren prioritarios.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Apoyar el desarrollo de actividades asociadas a la protección y el manejo sostenible de recursos marinos.
2. Promover la participación de estudiantes y personas académicas en los programas de diversificación de actividades innovadoras de producción y agroindustria relacionados con la protección y el manejo sostenible de recursos marinos mediante charlas, días de campo, conferencias y talleres demostrativos, entre otros.
3. Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación y transferencia en temas de interés común, recurriendo de ser posible a fuentes de financiamiento externo para su desarrollo, previo acuerdo de ambas partes.
4. Destinar recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban.

CUARTA: OBLIGACIONES DE ASOPECOPA

1. Apoyar los programas conjuntos de investigación, docencia, extensión y desarrollo con la UTN en temas relacionados con la cadena productiva de especies marinas.
2. Colaborar con el desarrollo de actividades asociadas a la protección y el manejo sostenible de recursos marinos.
3. Facilitar acceso a los sitios de cultivo para realizar proyectos en conjunto.
4. Destinar recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento o Contratos de Venta de Servicios. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

En el caso de la UTN, en lo sucesivo, el análisis, aprobación e implementación de instrumentos de vinculación o cooperación complementarios a este convenio, tales como convenios específicos, memorandos o cartas de entendimiento, contratos de servicios u otros, (acordados entre las partes a partir del presente convenio marco), se delega en la figura del Rector, o a quien él autorice para tales efectos, en función de las atribuciones conferidas en los artículos 20 y 22 inciso o) del Estatuto Orgánico de la UTN y sus reformas."

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo de la Coordinación de Investigación y Transferencia de la Sede del Pacífico. La coordinación en ASOPECOPA estará a cargo de Deiler Ledezma Rojas, Presidente de la asociación.

OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

CONTRAPARTE	UTN
Deiler Ledezma Rojas Tel: 87239703 asopecopa@hotmail.com	Rectoría Tel: 2435-5000 Fax: 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050 rectoriautn@utn.ac.cr
	Coordinación Regional de Investigación de la Sede del Pacífico Tel: 26300777 invsp@utn.ac.cr sramirezf@utn.ac.cr

NOVENA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por cada una de las partes, la cual se verá reflejada en su respectivo informe; mismo que deberá ser rendido ante las autoridades correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que

sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances serán resueltos conjuntamente por las coordinaciones respectivas. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

ACUERDO 10-27-2021: Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Cooperación para el Pensamiento Educativo, Sistemático y Estratégico (PENSER).

SE ACUERDA:

ACUERDO 10-27-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Cooperación para el Pensamiento Educativo, Sistemático y Estratégico (PENSER), trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-667-2021 de fecha 01 de diciembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-590-2021 y Convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-667-2021 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Cooperación para el Pensamiento Educativo, Sistemático y Estratégico (PENSER), esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio referido, es desarrollar un programa de cooperación recíproca entre la UTN y PENSER, por medio de acciones de intercambio de interés común, compartiendo conocimientos y experiencias desde la naturaleza de cada una de las entidades, aunando esfuerzos para realizar actividades de investigación, docencia, extensión, asesoría, apoyo y pasantías académicas.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-590-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que revisado el Convenio referido, se

tiene que no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Cooperación para el Pensamiento Educativo, Sistemático y Estratégico (PENSER), trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-667-2021 de fecha 01 de diciembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-590-2021 y Convenio, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO, SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Doctor Emmanuel González Alvarado**, mayor, casado, vecino de Alajuela, portador de la cédula dos-trescientos cincuenta y nueve- cero ochenta y uno en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco – dos mil veinte, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte; CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO, SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER, representada en este acto por **Jesús Gabalán Coello**, con cédula de ciudadanía número 16.944-907 de Cali Colombia, con sede en Pereira, Colombia, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia con NIT 901382906-4 sociedad en adelante denominada como "PENSER" en calidad de Representante, suscribimos el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley No 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO No 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO No5, en el inciso

a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, puede articular esfuerzos y concretar programas en los campos académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° Que ambas entidades comparten el interés de brindar a la sociedad costarricense aportes para al desarrollo económico, social, e intelectual.

5° Que la vinculación de la academia con el sector productivo es indispensable para el crecimiento comercial del país.

6° Que la Corporación para el Pensamiento Educativo Sistémico y Estratégico – PENSER ha manifestado su interés en propiciar acciones académicas con la UTN.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un programa de cooperación recíproca entre la UTN y PENSER, por medio de acciones de intercambio de interés común, com-

partiendo conocimientos y experiencias desde la naturaleza de cada una de las entidades, aunando esfuerzos para realizar actividades de investigación, docencia, extensión, asesoría, apoyo y pasantías académicas.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.** Desarrollar un plan de trabajo anual entre ambas entidades, que permita realizar docencia- formación, investigación, talleres, charlas, giras, proyectos, entre otras actividades de acercamiento entre la formación académica y el quehacer del sector productivo.
- 2.** Coordinar actividades académicas de forma conjunta y de interés común.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

- 1.** Establecer canales oficiales de comunicación en ambas entidades, que funjan como medios de intermediación para conducir la información de manera adecuada al área pertinente y de acuerdo a las actividades.
- 2.** Manejar de forma seria y oportuna los periodos de tiempo que se establezcan previamente para el desarrollo de acciones en conjunto.
- 3.** Las Partes podrán promover y desarrollar actividades de interés mutuo en conjunto, tales como participación en foros, congresos, investigaciones, proyectos, programas de voluntariado, entre otros, que permita la participación de personas colaboradoras en general de las Partes.
- 4.** Para el desarrollo de las actividades mencionadas en el punto 3, se deberá seguir el proceso indicado en las guías, reglamentos o manuales pertinentes a la situación.
- 5.** Las Partes se comprometen a respetar y hacer valer los principios de cada una de ellas, valores, lineamientos y políticas, en todas las acciones que se desarrollen bajo el amparo del presente convenio.
- 6.** Las Partes deben estar plenamente conscientes y de acuerdo, cuando se haga difusión de

información de manera pública en acciones avaladas por el presente convenio, en cuanto a forma y contenido.

7. Asegurar un trato digno, de consideración y respeto, en todas las acciones de colaboración mutua.

8. Aportar los recursos necesarios, previamente pactados y determinados para cada caso, sujeto a las apropiaciones presupuestales según el régimen de cada entidad y que permitan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

9. Realizar las demás actividades inherentes al presente convenio marco así no estén expresamente contempladas, que tengan relación directa e inmediata con él.

CUARTA: CUANTÍA

Por la naturaleza de este convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

QUINTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento estará a cargo de la Vicerrectoría de Docencia, quien en conjunto con el representante de la Corporación para el Pensamiento Educativo Sistémico y Estratégico – PENSER, brindará seguimiento a las acciones que surjan de este convenio marco de cooperación, y registrando las actividades que se deriven del convenio marco. La Vicerrectoría de Docencia realizará una evaluación anual de las acciones realizadas.

SEXTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

CONTRAPARTE	UTN
Jesús Gabalán Coello Representante Legal – Director General Corporación para el Pensamiento Educativo Sistémico y Estratégico – PENSER 315-283-7115 Correo: direccion@penser.org Dirección de Investigación Educativa Correo electrónico: investigacion@penser.org	Emmanuel González Alvarado Rector Apdo Postal: 1902-4050 Tel: 2435-5000 Ext. 1270 Fax: 2442-0504 Correo electrónico: egonzalez@utn.ac.cr rectoriautn@utn.ac.cr Vicerrectoría de Docencia Correo electrónico: vicerrectoriadocencia@utn.ac.cr

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo

establecido en la Ley No 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad No 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos No 7978, la Ley de Información no divulgada No 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento siendo LAS PARTES autores titulares de los derechos patrimoniales y morales respetando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

NOVENA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Las acciones concretas que se deriven de este Convenio Marco deberán pactarse por escrito a través de acuerdos específicos, estarán sujetas a la disponibilidad de tiempo y recursos de cada institución, y a que el programa por desarrollar en la solicitud del servicio se haya presentado con la debida anticipación y teniendo en cuenta de una parte, la autonomía de cada institución, y de otra, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes.

En el caso de la UTN, en lo sucesivo, el análisis, aprobación e implementación de instrumentos de vinculación o cooperación complementarios a este convenio, tales como convenios específicos, memorandos o cartas de entendimiento, contratos de servicios u otros, (acordados entre las partes a partir del presente convenio marco), se delega en la figura del Rector o a quien él autorice para tales efectos, en función de las atribuciones conferidas en los

artículos 20 y 22 inciso o) del Estatuto Orgánico de la UTN y sus reformas.”

DÉCIMA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio marco antes de vencerse el plazo de vigencia pactado. Para ello se deberá suscribir acta firmada por los representantes legales de cada entidad.

UNDÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la suscripción del presente convenio, las partes manifiestan que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y la ley para la celebración del presente convenio.

DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.”

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

ACUERDO 11-27-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Fundación Mujer.

SE ACUERDA:

ACUERDO 11-27-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Fundación Mujer, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-675-2021 de fecha 2 de diciembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-595-2021 y Convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-675-2021 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Fundación Mujer, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio referido, es promover en forma conjunta el desarrollo integral de las personas (con énfasis en la mujer) mediante la realización de programas de formación técnica y profesional, investigaciones, capacitaciones, proyectos productivos, asistencia técnica, pasantías de estudiantes y personal académico, charlas, intercambio tecnológico e información técnica en temas relevantes al quehacer, social, económico, ambiental a nivel nacional.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-595-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que revisado el Convenio referido, se tiene que no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Fundación Mujer, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-675-2021 de fecha 2 de diciembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-595-2021 y Convenio, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan

en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA FUNDACIÓN MUJER

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Doctor Emmanuel González Alvarado, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, Doctor en Educación, portador de la cédula de identidad dos- trescientos cincuenta y nueve- cero ochenta y uno, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte, según Resolución TEUTN-EAU cero cuatro, del año dos mil veinte; y Zobeida Moya Lacayo, mayor, costarricense, vecina de San José, Montes de Oca, Mercedes, Barrio Betania, 6-0180-0493, en calidad de Presidenta

Ejecutiva, 3-006-092535, suscribimos el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley No 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO No 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

2. La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso b, que la UTN deberá "Ofrecer, a sus estudiantes, una educación integral que les garantice simultáneamente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo integral, moral, cultural y personal".

3. La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso d, que la UTN tiene el fin de "Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional".

4. La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso g, que la UTN buscará "propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión".

5. La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo N°5, inciso a) de su Ley Orgánica, No. 8638, en "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

6. Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académico y empresarial, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

7. Que Fundación Mujer es una organización dedicada a la generación de oportunidades de desarrollo integral, con enfoque de género, para personas y organizaciones del sector público y privado.

8. Que la Fundación Mujer propicia el desarrollo socioeconómico de la mujer mediante su promoción organización y capacitación, orientándose a su autorrealización como ente productivo capaz de generar ingresos que le permitan mejorar su condición de vida y el de sus familias.

9. Que la Fundación Mujer contribuye de forma individual o colectiva al desarrollo personal, social, económico y ambiental de personas – con énfasis en la mujer – mediante proyectos de in-

novación, que incluyen servicios financieros y complementarios en la región latinoamericana.

10. Que la Fundación Mujer fomenta el establecimiento de alianzas a nivel nacional e internacional para la generación de planes, programas y proyectos tendientes a apoyar el adelanto y la superación de las mujeres.

Que AMBAS PARTES tienen capacidad para establecer los canales de comunicación que le permitan intercambiar conocimiento y desarrollar actividades conjuntas de índole académico, técnico, científico y cultural, por lo que se acuerda suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Promover en forma conjunta el desarrollo integral de las personas (con énfasis en la mujer) mediante la realización de programas de formación técnica y profesional, investigaciones, capacitaciones, proyectos productivos, asistencia técnica, pasantías de estudiantes y personal académico, charlas, intercambio tecnológico e información técnica en temas relevantes al quehacer, social, económico, ambiental a nivel nacional.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover y desarrollar, en forma conjunta y desde una perspectiva integral, talleres, cursos, seminarios, congresos, foros, tanto de manera presencial o virtual; proyectos –de investigación, extensión, docencia, producción, desarrollo e innovación- entre otras actividades, que permitan el crecimiento social, ambiental, tecnológico, económico y cultural de ambas organizaciones.

2. Promover la búsqueda y la gestión de recursos de cooperación para el financiamiento de

proyectos conjuntos, en los ámbitos sociales, económicos, productivos, ambientales, culturales y académicos.

3. Facilitar la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos Finales de Graduación u otra modalidad, con la finalidad de complementar los conocimientos y las experiencias en temas prioritarios para ambas partes.

4. Facilitar el uso de las instalaciones, medios de transporte y otras áreas (en razón de las posibilidades reales de ambas instituciones) para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo con la normativa y disponibilidad con que se cuente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Poner a disposición de la Fundación Mujer los recursos académicos (de acuerdo con la normativa y disponibilidad de la institución), para el desarrollo de los programas acordados por ambas partes.

2. Contribuir (en razón de las posibilidades reales de la universidad) con el diseño, formulación, articulación, asesoría, acompañamiento, asistencia técnica, ejecución y seguimiento de programas y proyectos sociales, económicos, tecnológicos, culturales y ambientales desarrollados en conjunto por ambas organizaciones.

3. Establecer programas académicos, de extensión y acción social y de investigación (en razón de las posibilidades reales de la universidad) tendientes a mejorar las condiciones sociales, económicas, tecnológicas, culturales y ambientales de las poblaciones beneficiadas por los programas y proyectos desarrollados en conjunto por ambas organizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MUJER

1. Colaborar de forma articulada con la UTN en el desarrollo de programas y proyectos orientados a la capacitación y formación de habilidades para la vida y el trabajo, dirigidos a las poblaciones beneficiarias producto de las acciones implementadas por ambas instituciones.
2. Brindar el acceso en la medida de las posibilidades legales y de la disponibilidad de recursos a instalaciones, infraestructura, aspectos logísticos, recurso humano para el desarrollo de los programas y proyectos que emanen de este convenio.
3. Contribuir (en razón de las posibilidades reales de la Fundación) en el diseño, formulación, articulación, asesoría, acompañamiento, asistencia técnica, ejecución y seguimiento de programas y proyectos sociales, económicos, tecnológicos, culturales y ambientales desarrollados en conjunto por ambas organizaciones.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente convenio será ejecutado por medio de memorandos o cartas de entendimiento, convenios específicos o contratos de servicio. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

En el caso de la UTN, en lo sucesivo, el análisis, aprobación e implementación de instrumentos de vinculación o cooperación complementarios a este convenio, tales como convenios específicos, cartas de entendimiento, contratos de servicios u otros, (acordados entre las partes

a partir del presente convenio marco), se delega en la figura del Rector, o del Vicerrector de Extensión y Acción Social, o a quien el Rector autorice para tales efectos, en función de las atribuciones conferidas en los artículos 20 y 22 inciso o) del Estatuto Orgánico de la UTN y sus reformas.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo del Vicerrector de Extensión y Acción Social. La coordinación en la Fundación Mujer estará a cargo de la presidenta ejecutiva en la figura de la señora Zobeida Moya Lacayo.

OCTAVA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual.

En el caso de la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que deberá ser entregado al proceso responsable de los convenios dentro de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.

Para la Fundación Mujer dará seguimiento mediante el procedimiento aprobado para estos fines.

NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

CONTRAPARTE	UTN
Dirección Ejecutiva Tel: Fax: Apartado Postal: mzobeida@ fundacionmujer.org	Rectoría Tel: 2435-5000 Fax: 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050 rectoriautn@utn.ac.cr
Fundación Mujer Tel: 2253-1661 funmujer@ fundacionmujer.org	Vicerrectoría de Extensión y Acción Social Tel: 2435-5000 Ext. 8822 veas@utn.ac.cr

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de diez años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por una única vez o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas

las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO 12-27-2021: "Se conoce la solicitud de la donación de una computadora portátil por parte de la Secretaría General del Consejo Universitario Centroamericano, Cooperación de Desarrollo del Sur.

SE ACUERDA:

ACUERDO 12-27-2021: "Se conoce la solicitud de la donación de una computadora portátil por parte de la Secretaría General del Consejo Universitario Centroamericano, Cooperación de Desarrollo del Sur, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-707-2021 de fecha 24 de noviembre del año 2021 y adjuntos DCBI-466-2021 y SIBIREDI-062-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-707-2021, la Dirección General de Administración Universitaria traslado la carta DCBI-466-2021 emitida por la Dirección de Control de Bienes e Inventario, en el cual hace saber el ofrecimiento de donación de 01 computadora portátil por parte de La Secretaría General del Consejo Universitario Centroamericano, Cooperación de Desarrollo del Sur, siendo así que según el documento SIBIREDI-062-2021 emitido por dicha entidad el bien es el siguiente:

A. 1 HP PAVILION GAMING 15 DK 1056WM, [CABYS:4522003000000]. HP PAVILION GAMING 15 DK1056WM, Intel Core i5 10300H, 8GB RAM, 256GB SSD, 15.6" y SN:cnd12355m5.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la donación de una computadora portátil por parte de la Secretaría General del Consejo Universitario Centroamericano, Cooperación de Desarrollo del Sur, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-707-2021 de fecha 24 de noviembre del año 2021 y adjuntos DCBI-466- 2021 y SIBIREDI-062-2021.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar las medidas administrativas requeridas a fin de realizar el registro de dicho bien donado según lo expuesto en el oficio DCBI-466-2021 y adjunto SIBIREDI-062-2021, como corresponda en la Universidad Técnica Nacional.

En consecuencia, deberán las Autoridades antes dichas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Rectoría, en la persona del Rector, para que extienda un comunicado de agradecimiento a la Secretaría General del Consejo Universitario Centroamericano, Cooperación de Desarrollo del Sur, por la donación de bienes a esta Institución.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar todas las medi-

das administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

ACUERDO 13-27-2021: “ Se conoce la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 15-2021.

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-27-2021: “ Se conoce la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 15-2021, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-739-2021 de fecha 3 diciembre del año 2021 y adjunto DGF-686-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-739-2021 traslada el oficio DGF-686-2021, en el cual se presenta la Modificación Presupuestaria 15-2021.

II. Que, la Dirección de Gestión Financiera, traslada la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 15-2021, esto mediante oficio DGF-686-2021, para que la gestión sea vista y analizada por el Consejo Universitario, la cual se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

A. Remuneraciones:

i. Que, se ajustan partidas y se incluyen recursos para cancelar las obligaciones relacionadas a los retroactivos salariales y para reforzar algunas unidades que así lo requieran, con el fin de cubrir el restante del año.

B. Servicios:

i. Que, la partida de servicios de ingeniería para el pago de reajuste de precios según solicitud realizada mediante oficio DGAU-734-2021.

C. Materiales y suministros:

i. Que, se incrementa la partida de combustibles y lubricantes para cargar las tarjetas destinadas para este fin.

D. Intereses y Comisiones:

i. Que, se aumenta la partida de interés con la finalidad de cubrir por adelantado el pago de intereses de los préstamos vigentes con el banco Popular.

E. Activos Financieros:

i. Que, se incrementa la partida de adquisición de valores de Instituciones Públicas Financieras para el registro de certificados de depósitos de garantía según disposición emitida por el ente contralor.

F. Amortización:

i. Que, se aumenta la partida de amortización con la finalidad de cubrir por adelantado el pago de intereses de los préstamos vigentes con el banco Popular.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria 15-2021, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-739-2021 de fecha 3 diciembre del año 2021 y adjunto DGF-686-2021, en los términos contenidos en éste último documento emitido por la Dirección de Gestión Financiera.

Así las cosas, se aprueba la Modificación Presupuestaria 15-2021, por concepto de aumentos por la suma de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (¢ 1.047.884.733,79) y por concepto de disminuciones la suma de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (¢ 1.047.884.733,79).

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera para que ejecute la Modificación Presupuestaria 15-2021, esto con la debida supervisión de la Rectoría, de la siguiente forma:

SUB - PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
10	REMUNERACIONES	453.337.538,00	938.788.072,00
1001	REMUNERACIONES BÁSICAS	93.007.225,00	359.154.904,00
100101	Sueldos para cargos fijos	93.007.225,00	359.154.904,00
1003	INCENTIVOS SALARIALES	125.852.880,00	316.842.482,00
100301	Retribución por años de Servicio	92.615.120,00	197.473.895,00
100302	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	15.587.223,00	73.746.055,00
100399	Otros incentivos salariales	17.650.537,00	45.622.532,00
1004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA	144.129.255,00	18.413.310,00
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del	136.050.749,00	17.709.847,00
100405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	8.078.506,00	703.463,00
1005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y	90.348.178,00	244.377.376,00
100501	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense	11.242.856,00	1.981.236,00
100502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	47.407.055,00	4.647.584,00
100503	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	23.671.936,00	3.019.298,00
100504	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	3.199.983,00	209.451.185,00
100505	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	4.826.348,00	25.278.073,00
11	SERVICIOS	42.000.000,00	1.000.000,00
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	42.000.000,00	0,00
110403	Servicios de ingeniería	42.000.000,00	0,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	0,00	1.000.000,00
110899	Mantenimiento y Reparación Otros Equipos	0,00	1.000.000,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	71.393.100,94	9.500.000,00
1201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	71.393.100,94	1.400.000,00
120101	Combustibles y lubricantes	71.393.100,94	0,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	0,00	1.400.000,00
1203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	0,00	8.100.000,00
120301	Materiales y productos metálicos	0,00	6.100.000,00
120304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo	0,00	2.000.000,00
13	INTERESES Y COMISIONES	353.975.410,15	0,00
1302	INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS	353.975.410,15	0,00
130206	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	353.975.410,15	0,00
14	ACTIVOS FINANCIEROS	45.000.000,00	0,00
1402	ADQUISICIÓN DE VALORES	45.000.000,00	0,00
140206	Adquisición de valores de Instituciones Públicas Financieras	45.000.000,00	0,00
15	BIENES DURADEROS	0,00	5.000.000,00
1501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	5.000.000,00
150103	Equipo de comunicación	0,00	5.000.000,00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	93.596.661,79
1603	PRESTACIONES	0,00	93.596.661,79
160301	Prestaciones legales	0,00	93.596.661,79
18	AMORTIZACION	82.178.684,70	0,00
1802	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	82.178.684,70	0,00
180206	Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras	82.178.684,70	0,00
TOTALES		€ 1.047.884.733,79	€1.047.884.733,79

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

D. SEDE REGIONAL DE ATENAS

ACUERDO 4-27-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación de la donación de una batidora y un horno industrial por parte del Consejo de la Persona Joven.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-27-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación de la donación de una batidora y un horno industrial por parte del Consejo de la Persona Joven, trasladada por la Decanatura de la Sede Regional de Atenas, mediante oficio DECSA-501-2021 de fecha 18 de noviembre del año 2021 y adjunto CPJ-DE-OF-372-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DECSA-501-2021, la Decanatura de la Sede Regional de Atenas solicita se apruebe la donación de una batidora y un horno industrial por parte del Consejo de

la Persona Joven, siendo así que según el documento CPJ-DE-372-2021 emitido por dicha entidad los bienes son los siguientes:

A. 1 batidora Kitchen Aid, de acero inoxidable, capacidad de 4 litros.

B. 1 horno industrial marca UNOX, de acero inoxidable.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la donación de una batidora y un horno industrial por parte del Consejo de la Persona Joven, trasladada por la Decanatura de la Sede Regional de Atenas, mediante oficio DECSA-501-2021 de fecha 18 de noviembre del año 2021 y adjunto CPJ-DE-OF-372-2021.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Control de Bienes e Inventarios y la Decanatura de la Sede Regional de Atenas para que procedan en tomar las medidas administrativas requeridas a fin de realizar el registro de dichos bienes donados según lo expuesto en el oficio DECSA-501-2021 y adjunto CPJ-DE-OF-372-2021, como corresponda en la Universidad Técnica Nacional.

En consecuencia, deberán las Autoridades antes dichas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Rectoría, en la persona del Rector, para que extienda un comunicado de agradecimiento al Consejo de la Persona Joven, por la donación de bienes a esta Institución.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre

los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría, a la Decanatura de la Sede Regional de Atenas, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

II. RECTORÍA

ACUERDO 2-27-2021: "Se conoce el Informe de auditoría de carácter especial sobre los pluses salariales en la Universidad Técnica Nacional.

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-27-2021: "Se conoce el Informe de auditoría de carácter especial sobre los pluses salariales en la Universidad Técnica Nacional, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1525-2021 de fecha 16 de noviembre del 2021 y adjuntos DFOE-CAP-0856, DFOE-CAP-0857 e Informe DFOE-CAP-IF-00020-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio R-1525-2021, la Rectoría con el propósito que sean conocidos y analizados en el seno del Consejo Universitario, adjuntan los siguientes documentos emitidos por la Contraloría General de la República:

A. DFOE-CAP-0856, el cual es respuesta a las observaciones realizadas al informe borrador

de la auditoría de carácter especial sobre los pluses salariales de la Universidad Técnica Nacional.

B. DFOE-CAP-0857, mediante el cual se remite el Informe No. DFOE- CAP-IF-00020-2021 de la auditoría de carácter especial sobre los pluses salariales en la Universidad Técnica Nacional.

II. Que, en el documento DFOE-CAP-0856, se adjunta un anexo con el detalle de la valoración efectuada a las observaciones al informe borrador de la auditoría de carácter especial sobre los pluses salariales de la Universidad Técnica Nacional.

III. Que, en el documento DFOE-CAP-0857, se adjunta el Informe N° DFOE-CAP-IF-00020-2021, preparado por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial sobre los pluses salariales en la Universidad Técnica Nacional.

IV. Que, en el Informe DFOE-CAP-IF-00020-2021, se concluye de forma textual lo siguiente:

"La Contraloría General determinó que la estructura de pluses salariales de la Universidad Técnica Nacional no cumple, en todos los aspectos relevantes, con los requisitos normativos vinculados a la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, así como con otras regulaciones aplicables al tema examinado. Sobre el particular, se presentan inconsistencias en el 100% de los casos analizados, relacionadas con la correcta acreditación y aplicación de los requisitos normativos para el reconocimiento de los pluses que se le otorga al personal de la UTN. En este sentido, se identificaron casos en donde se reconoció dedicación exclusiva pero no

se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos o se determinaron imprecisiones respecto al porcentaje reconocido. En el caso de la anualidad se identificaron algunos incumplimientos, así como en lo que corresponde al reconocimiento de puntos de carrera profesional por experiencia y el establecimiento de los plazos de vigencia de esos puntos. Para el caso de los incentivos médicos de carrera hospitalaria, dedicación hospitalaria y bonificación, estos fueron otorgados al personal de la UTN aún cuando el marco normativo no es aplicable a esos puestos dentro de la Universidad; o bien no existe norma legal que lo autorice.

Adicionalmente, la ausencia de un manual descriptivo de puestos donde se definan de forma precisa los puestos de la Universidad, limita el establecimiento de la relación entre el incentivo y el puesto como base para su reconocimiento. Asimismo, se determinaron debilidades en relación con la normativa interna, los procedimientos y controles establecidos para el reconocimiento de dichos incentivos y se carece de controles sobre la vigencia de los pluses otorgados, como por ejemplo los relacionados con los contratos de dedicación exclusiva y puntos de carrera profesional.

En virtud de lo anterior, es fundamental que la UTN defina e implemente las acciones requeridas para subsanar las situaciones descritas en este informe, de manera tal que el reconocimiento de pluses salariales de la entidad se ajuste al marco normativo vigente y contribuya a la desaceleración en el crecimiento del gasto público que pretende el Estado con la reforma promovida mediante la Ley N° 9635, así como al ordenamiento del sistema remunerativo del sector público. Adicionalmente, en cumplimiento de los principios constitucionales de sostenibilidad y

equilibrio financiero, máxime considerando la situación fiscal tan deteriorada que tiene el Gobierno Central, que pone en peligro la viabilidad del Estado Social de Derecho y de la economía costarricense en su conjunto.

La mejora en procesos de control encaminados hacia el cumplimiento normativo es trascendental, pues resulta en mayor precisión y calidad de la información financiera que fundamenta la toma de decisiones, además esclarece el panorama para la identificación y administración de riesgos, por ende, genera oportunidades de diseño de estrategias que podrían enfocarse en la optimización de los recursos, a fin de alcanzar el control y austeridad en el gasto público, en línea con las políticas estatales vigentes."

V. Que, en el Informe DFOE-CAP-IF-00020-2021, dispone de forma textual lo siguiente:

"De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno N° 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe debe observarse los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante resolución N° R-DC-144-2015.

El Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

AL LICENCIADO EMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO, EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UTN, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

Instruir a las Direcciones competentes la elaboración de un análisis integral de los casos en que actualmente se reconocen los pluses salariales relacionados con los incentivos médicos –carrera administrativa, carrera hospitalaria y bonificación- respetando el debido proceso y el ordenamiento jurídico vigente, con el propósito de ejecutar las acciones que correspondan para la eventual recuperación de recursos y suspensión del reconocimiento de dichos pluses en los casos que legalmente corresponda. Remitir a la Contraloría General una certificación donde consten las instrucciones giradas a más tardar el 17 de diciembre de 2021. Una certificación donde se acrediten los resultados del análisis solicitado a más tardar el 29 de abril de 2022. Y, una certificación donde consten las acciones correspondientes según lo dispuesto a más tardar el 30 de septiembre de 2022. (Ver párrafos del 2.1 al 2.2 y del 2.11 al 2.21)

Instruir a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano y conocer periódicamente la revisión y ajuste del reconocimiento de los pluses salariales de dedicación exclusiva, anualidad y puntos de carrera profesional para cada uno de los funcionarios y funcionarias de la UTN conforme al marco regulatorio aplicable, a fin de lograr exactitud en el reconocimiento de esos incentivos. Considerar los mecanismos de supervisión necesarios

en el proceso de revisión y ajuste para garantizar el apego a la normativa vigente que rige la materia. Remitir a la Contraloría General un informe de avance del proceso de revisión y ajuste, así como de los mecanismos de supervisión implementados al 30 de septiembre de 2022 y una certificación donde se acrediten los ajustes realizados, a más tardar el 16 de diciembre de 2022. (Ver párrafos del 2.1 al 2.21).

Definir, oficializar e iniciar la implementación de un manual de cargos para la UTN. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 31 de agosto de 2022 una certificación donde se acredite la definición y oficialización del manual requerido y otra certificación, a más tardar el 16 de diciembre de 2022 donde conste el inicio de su implementación. (Ver párrafos 2.22 a 2.34)

A LA LICENCIADA ANA RODRÍGUEZ SMITH, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO DE LA UTN, O A QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

Definir, oficializar, divulgar e implementar los mecanismos de control que permitan asegurar que los incentivos médicos no sean reconocidos a futuros funcionarios y funcionarias como parte de la estructura de pluses salariales de la UTN. Remitir a la Contraloría General una certificación donde se acredite la definición, oficialización y divulgación de los mecanismos de control requeridos a más tardar el 1 de marzo de 2021. Además, una certificación en la que conste su implementación a más tardar el 30 de junio de 2022. (Ver párrafos del 2.1 al 2.2 y del 2.11 al 2.21)

Definir, oficializar e implementar un manual de procedimientos para el reconocimiento de los pluses salariales en la UTN que definan los procedimientos y los mecanismos

necesarios para asegurar razonablemente el control sobre el reconocimiento de los pluses salariales y su incorporación a las planillas de la institución. El manual debe contener como mínimo una descripción específica del proceso o procedimiento asociado a cada plus, incluyendo los plazos, los deberes y las responsabilidades de cada uno de los participantes en el proceso, con referencia a la normativa general, controles administrativos y otros aspectos de orden operativo. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 29 de abril de 2022 una certificación donde se acredite la definición y oficialización del manual solicitado y otra certificación, a más tardar el 31 de agosto de 2022 donde conste su implementación. (Ver párrafos 2.1 al 2.21)

Ajustar, oficializar e implementar el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UTN de manera que sea congruente con lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 y el Reglamento al Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Decreto Ejecutivo N° 41564. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 31 de marzo de 2022 una certificación donde se acredite los ajustes al reglamento y su remisión a la rectoría; otra certificación, a más tardar el 30 de septiembre de 2022 donde se acredite el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y otra certificación a más tardar el 30 de noviembre de 2022 donde conste su divulgación e implementación. (Ver párrafos 2.1 al 2.21)

Definir e implementar las mejoras en los mecanismos de control utilizados por la UTN para gestionar la información de los incentivos salariales incluidos en la planilla de su personal, con el propósito de que la citada información cumpla con los atributos de confiabilidad, oportunidad y utilidad. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 15 de

diciembre de 2022 una certificación donde se acredite las mejoras definidas y otra certificación, a más tardar el 30 de abril de 2023 donde conste su implementación. Asimismo, se deberán remitir informes de avance al 29 de abril y al 31 de agosto de 2022. (Ver párrafos 2.22 a 2.34)''

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el Informe de auditoría de carácter especial sobre los pluses salariales en la Universidad Técnica Nacional, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1525-2021 de fecha 16 de noviembre del 2021 y adjuntos DFOE-CAP-0856, DFOE-CAP-0857 e Informe DFOE-CAP-IF-00020-2021.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera en tomar todas las medidas administrativas y financieras de orden, dirección, seguimiento y verificación a fin de atender cabalmente las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República mediante Informe DFOE-CAP-IF-00020-2021, ejecutando así todas aquellas acciones requeridas que permitan a dicha Autoridad consumir lo contenido en dicho Informe, esto con la debida previsión presupuestaria requerida para el cumplimiento de lo dispuesto.

En consecuencia, deberán las Autoridades antes dicha rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de SEIS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento res-

pectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.” **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

ACUERDO 2-28-2021: “Se conoce propuesta de programación de sesiones del Consejo Universitario para el año 2022.

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-28-2021: “Se conoce propuesta de programación de sesiones del Consejo Universitario para el año 2022, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, resulta preponderante para efectos de una correcta gestión de orden, convenir lo correspondiente al calendario de la celebración de las Sesiones Ordinarias del Consejo Universitario para el año 2022, por lo que, se procede en presentar una propuesta de fechas que consiste en que las mismas se celebren dos jueves de cada mes a partir de la siguiente Sesión.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el calendario de celebración de las Sesiones Ordinarias del Consejo Universitario, para que las mismas sean realizadas dos jueves de cada mes, con la excepción del mes de diciembre, sesionando cada dos meses de manera presencial en cada una de las Sedes Regionales y Centro de Formación Pedagógica, según comunicado previo de la Presidencia del Consejo Universitario con el orden respectivo.

A continuación se indican las fechas:

Mes	Fechas los días Jueves
Enero	13 y 27
Febrero	10 y 24 (presencial)
Marzo	10 y 24
Abril	07 y 28 (presencial)
Mayo	12 y 26
Junio	09 y 23 (presencial)
Julio	14 y 28
Agosto	11 y 25 (presencial)
Septiembre	15 y 29
Octubre	13 y 27 (presencial)
Noviembre	10 y 24
Diciembre	08 y miércoles 14 (presencial)

Lo anterior, se encuentra sujeto a cambios por razones de necesidad, orden y/o emergencia. Para tales efectos, se estará convocando debidamente previo a la celebración de la Sesión Ordinaria. En caso de las Sesiones Extraordinarias, las mismas no se encuentran previstas en la anterior programación, esto obedeciendo su naturaleza de excepcionalidad, por lo que, de considerarse que se requiere la celebración de una Sesión de dicha índole se estará comunicando con la correspondiente antelación.

Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.”. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

E. COMISIÓN DE ARANCELES

ACUERDO 16-27-2021: “Solicitud para que sean conocidos los Acuerdos 2-6-2021 y 3-6-2021 tomado por la Comisión de Aranceles de la UTN, relativo a prórrogas de Práctica Profesional, Trabajo Comunal Universitario y Trabajo Final de Graduación así como a los cambios que esto implicaría en algunas normativas.

SE ACUERDA:

ACUERDO 16-27-2021: “Solicitud para que sean conocidos los Acuerdos 2-6-2021 y 3-6-2021 tomado por la Comisión de Aranceles de la UTN, relativo a prórrogas de Práctica Profesional, Trabajo Comunal Universitario y Trabajo Final de Graduación así como a los cambios que esto implicaría en algunas normativas, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-694-2021 de fecha 18 de noviembre del año 2021 y adjuntos DGF-514-2021 y DA-VD-08-2015, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-694-2021, la Dirección General de Administración Universitaria transcribe los Acuerdos 2 y 3 tomados por la Comisión de Aranceles, en Sesión 6 celebrada el 17 de noviembre del año 2021, en los cuales se dispuso:

“Acuerdo 2-6-2021: Recomendar al Consejo Universitario que para efectos de prórrogas de la Práctica Profesional, el Trabajo Comunal Universitario y el Trabajo Final de Graduación, la persona estudiante deba únicamente cancelar los costos fijos correspondientes a Matrícula y Póliza Estudiantil. Acuerdo Firme y Unánime.

Acuerdo 3-6-2021: En caso de que el Consejo Universitario acoja la recomendación del Acuerdo 2-6-2021 de esta Comisión, se recomienda al Consejo Universitario solicitar a las Vicerrectorías responsables de estas normativas que gestionen, a la mayor brevedad, los cambios en las normativas vigentes. En los casos en los que la normativa aún no se encuentre aprobada y con el fin de uniformar el cobro, las Vicerrectorías correspon-

dientes deberán comunicar a la comunidad universitaria del presente acuerdo. Acuerdo Firme y Unánime. ”

II. Que, mediante oficio DGF-514-2021, la Dirección de Gestión Financiera remite la presentación y documentos relacionados análisis cobro de aranceles continuidad o Prórrogas Trabajos Finales de Graduación, Trabajo Comunal Universitario y Práctica Profesional.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar los Acuerdos 2-6-2021 y 3-6-2021 tomado por la Comisión de Aranceles de la UTN, relativo a prórrogas de Práctica Profesional, Trabajo Comunal Universitario y Trabajo Final de Graduación así como a los cambios que esto implicaría en algunas normativas, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-694-2021 de fecha 18 de noviembre del año 2021 y adjuntos DGF-514-2021 y DA-VD-08-2015, en los términos contenidos en el documento indicado.

SEGUNDO: Fijar para efectos de prórrogas de la Práctica Profesional, el Trabajo Comunal Universitario y el Trabajo Final de Graduación, que las personas estudiantes deberán únicamente cancelar los costos fijos correspondientes a Matrícula y Póliza Estudiantil.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria procedan en implementar los cambios en la cancelación de los costos fijos aquí aprobados.

En consecuencia, de todo lo anterior, la Rectoría y la Dirección General de Administración Universitaria habrán de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y

resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución los cambios en la cancelación de los costos fijos aquí aprobados, así como actualizar dicha información en los rubros de dicha índole que se encuentran indicados en el sitio web de la UTN, esto para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán dichas Autoridades rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

QUINTO: Instruir a la Rectoría para que promueva ante las instancias pertinentes los cambios en las normativas universitarias vigentes que se encuentren relacionadas con la modificación aquí aprobada a la cancelación por parte de las personas estudiantes de los rubros concernientes a las prórogas de la Práctica Profesional, el Trabajo Comunal Universitario y el Trabajo Final de Graduación, para que así los cuerpos normativos en cuestión se ajusten a lo aquí dispuesto.

En consecuencia, deberá dicha Autoridad rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

SEXTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Dirección General de Administración Universitaria en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respec-

tivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.” **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

EDGAR ALEJANDRO SOLÍS MORAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO



Comité Editorial de la Gaceta

Alejandro Solís Moraga
Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

Gricel Brenes Fernandez
Directora de Comunicación

Emily Paniagua López
Diseño y Diagramación